

MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL
(PTEE)

El Manual PTEE será actualizado en la medida que se requiera; al respecto serán competentes: la Dirección Ejecutiva, el Oficial de Cumplimiento, y la Junta Directiva, quienes revisaran y aprobarán todos los cambios propuestos, acerca de las Políticas, Procedimientos y demás documentos asociados.

PRESENTACION DEL COMPROMISO ANTICORRUPCION

La Corporación Interactuar, como estrategia organizacional determinó implementar libremente y como mejores prácticas empresariales, un Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante PTEE), con base en los estándares nacionales e internacionales, adoptando las políticas de dichas instancias en diferentes documentos. Como premisa, la Corporación realiza sus negocios de manera honesta y ética, y tiene un enfoque de tolerancia cero ante la corrupción, el soborno, y otras conductas relacionadas y se compromete a actuar de manera profesional, justa e íntegra en todas sus relaciones comerciales y tratos, evitando cualquier acto que pueda afectar negativamente su integridad y reputación.

Lo anterior alienado con nuestros Valores Corporativos, que nos permiten entregar una experiencia memorable a nuestros Empresarios, estos son:

- ✓ **Cercanía**
- ✓ **Confianza**
- ✓ **Consciencia**

El fundamento y actualización de nuestro PTEE, está de acuerdo con la Circular Externa 100-00011 del 2021 Capítulo XIII Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia de Sociedades, Resolución 2024060000475 del 11 de enero de 2024 – Gobernación de Antioquia, y demás normas que lo modifiquen o complementen, mediante la cual imparte instrucciones y recomendaciones administrativas a poner en marcha los programas de transparencia y ética empresarial a través de actividades de autocontrol y gestión de los riesgos de corrupción y riesgos de soborno transnacional, donde la Corporación libremente adopta dicha reglamentación con el firme propósito de promover la cultura de transparencia al interior de Interactuar.

La corrupción y el soborno constituyen un riesgo al que se encuentra expuesta la Corporación en función de sus actividades, por lo tanto resulta imprescindible la implementación de un sistema transversal para gestionar dicho riesgo, este Manual y los anexos contienen las políticas, etapas, procedimientos, metodologías y mecanismos a partir de los cuales se gestionaran los riesgos de corrupción y soborno Transnacional; de esta manera, el Manual PTEE constituye una herramienta que les permite a todos los colaboradores y grupos de interés actuar de manera diligente en la gestión para la prevención de dichos riesgos.

En tal sentido, con la aplicación de una estricta y eficaz cultura de cumplimiento anticorrupción, materializada en el PTEE, se espera que aumente la confiabilidad de la operación y se fortalezcan los procesos de una manera ética y transparente al interior de la Corporación en beneficio de todos nuestros grupos de interés.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACION DEL COMPROMISO ANTICORRUPCION	1
1. OBJETIVO	4
2. ALCANCE.....	4
3. GLOSARIO DE TERMINOS.....	5
4. MARCO NORMATIVO.....	7
4.1. Estándares Internacionales	7
4.2. Normatividad Nacional	7
5. PRINCIPIOS Y COMPROMISOS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	8
6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y RESPONSABILIDADES	10
6.1. Junta Directiva	10
6.2. Director Ejecutivo – Representante Legal.....	11
6.3. Oficial de Cumplimiento.....	11
6.4. Revisoría Fiscal.....	13
6.5. Auditoría Interna	13
6.6. Colaboradores.....	14
6.7. Áreas de Apoyo.....	14
7. METODOLOGÍA DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL.....	14
7.1. Etapa I – Identificación	15
7.1.1 Diagnóstico	15
7.1.2 Identificación	15
7.2. Etapa II - Medición y Evaluación de los Riesgos	17
7.3. Etapa III - Adopción de Controles	19
7.4. Etapas IV - Monitoreo	21
8. POLITICAS DE CUMPLIMIENTO.....	21
8.1. Política sobre Corrupción, Soborno Transnacional y Practicas Asociadas	21
8.2. Política para el Manejo de Conflicto de Interés	22
8.3. Política para Recibimiento y Ofrecimiento de Regalos	22
8.4. Política para Gastos de Viajes, Hospedaje, Entretenimiento, Alimentación y Eventos	23
8.5. Política de Contratos o Acuerdos con Terceras Personas o Partes Interesadas.....	23
8.6. Política para Donaciones.....	23
8.7. Política para Participación y Contribuciones Políticas	24
8.8. Política para Pagos de Comisiones y Remuneraciones	24

8.9.	Manual SAGRILAF	24
8.10.	Política de Archivo y Conservación de Documentos	25
8.11.	Otras Políticas del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	26
9.	PROCESO DE DEBIDA DILIGENCIA	26
9.1.	Conocimiento de la Contraparte	27
9.1.1	Debida Diligencia y Consultas en Listas SAGRILAF	28
9.1.2	Antecedentes Comerciales	28
9.1.3	Legales	28
9.1.4	Contables y Financieros	28
9.1.6	Auditoría Interna y/o Revisoría Fiscal	28
9.1.5	Conceptos de Expertos	28
9.1.6	Consultas en Portal de Noticias y Web	28
9.2.	Señales de Alerta	29
9.2.1	En el Análisis de Registros Contables y Estados Financieros (EEFF)	29
9.2.2	En la Estructura Societaria u Objeto Social de Personas Jurídicas	29
9.2.3	En el Análisis de las Transacciones o Contratos	30
10.	MECANISMOS DE REPORTE DE DENUNCIAS	30
10.1.	Línea Ética	31
10.2.	Reporte de Denuncias a Entes Gubernamentales	32
11.	DIVULGACION Y CAPACITACION	32
11.1.	Divulgación	32
11.2.	Capacitación	33
12.	RÉGIMEN DE SANCIONES	33
12.1.	Sanciones Disciplinarias al Interior de la Corporación	34
12.2.	Régimen Sancionatorio Superintendencia de Sociedades	34
12.3.	Legislación Penal	34
13.	VIGENCIA	34
14.	ANEXOS	35
15.	CONTROL DE CAMBIOS	36

1. OBJETIVO

El propósito del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) es proporcionar información y orientación a quienes trabajan para la Corporación Interactuar sobre cómo reconocer y tratar los problemas relacionados con la Corrupción, el Soborno y otras conductas ilícitas relacionadas, que se puedan presentar en las operaciones realizadas por la Corporación Interactuar.

La Corporación hará que cada Colaborador y parte interesada acepte estar sujeto a las disposiciones de esta Política al recibir la copia más reciente de la misma o al notificar que se ha colocado una versión actualizada de la misma en el sitio web de la Corporación.

El PTEE se define con el fin de minimizar la probabilidad, que a través de sus diferentes actividades, la Corporación por medio de sus colaboradores, contratistas, administradores, asociados, miembros de Junta Directiva, den, ofrezcan o prometan a un servidor público nacional o extranjero, directa o indirectamente, sumas de dinero o cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público, realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional, donde, dichas personas serán sancionadas administrativamente en los términos establecidos por esta Ley.

Lo anterior, acorde al Compromiso Anticorrupción declarado inicialmente.

2. ALCANCE

Esta Política está dirigida a los colaboradores, administradores, asociados, Junta Directiva y contratistas de la Corporación Interactuar y debe aplicarse en el relacionamiento con todos los Grupos de Interés, especialmente en el desarrollo de transacciones comerciales o contractuales, con el fin de prevenir o evitar que la Corporación se encuentre inmersa en actividades de C y S/T.

La Política PTEE establece los lineamientos generales que debe adoptar la Corporación para que esté en condiciones de identificar, medir, prevenir y mitigar los riesgos de C y S/T, a esta política se incorporan manuales, procedimientos y/o demás mecanismos aprobados por la Junta Directiva, que orientan la actuación de los Colaboradores, Administradores, Asociados, Contratistas, y Junta Directiva de la Corporación para el funcionamiento del PTEE y se establecen consecuencias y sanciones frente a su incumplimiento.

Todos los Colaboradores de la Corporación Interactuar son responsables de la prevención, detección y denuncia de hechos de corrupción, sobornos y otras conductas ilícitas relacionadas; de igual forma, deben evitar cualquier actividad que pueda conducir a la violación de esta Política o las Leyes aplicables.

No conocer el contenido o los procedimientos de esta Política no es una excusa o defensa contra cualquier violación o incumplimiento de esta.

3. GLOSARIO DE TERMINOS

Alta Dirección: personas naturales designadas de acuerdo con los estatutos sociales y la Ley Colombiana, para administrar y dirigir a la Corporación Interactuar, trátase de miembros individualmente consideradas o cuerpos colegiados; hacen parte de la Alta Dirección los Administradores, miembros del Comité Directivo, Representantes Legales, miembros de Junta Directiva y Asociados de la Corporación.

Administración de Riesgos: actividades coordinadas para direccionar y controlar una organización en relación con el riesgo.

C / ST: Corrupción y Soborno Transnacional, en adelante C y S/T.

Conflicto de Interés: situación donde el interés personal entra en conflicto con el interés general de la Corporación por razones de negocio, financieras, familiares o políticas que pueden influir en el juicio y criterio de decisión de los colaboradores en el desarrollo de sus funciones en la Corporación.

Contraparte: persona natural o jurídica que tenga cualquier vínculo comercial o contractual con la Corporación. por ejemplo: Empresarios, Colaboradores, Contratistas, Proveedores, etc.

Contratista: tercero que preste servicios a Interactuar o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los contratistas pueden incluir, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Corporación.

Corrupción: abuso del poder confiado para beneficio privado, generalmente en forma de Soborno.

Debida Diligencia: proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar Interactuar de acuerdo con los riesgos de C y S/T a la que se encuentre expuesta. En ningún caso, el término Debida Diligencia que se define en esta política, se referirá a la debida diligencia que se utiliza en el SAGRILAF, cuya realización se rige por normas diferentes.

Factores de Riesgo: agentes generadores de riesgo de S/T en los que Interactuar podría tener vulnerabilidad, en el desarrollo del PTEE se tendrán en cuenta las siguientes fuentes de acuerdo con lo establecido en la Circular externa No. 100-00011 de la Superintendencia de Sociedades:

- Terceros: personas naturales o jurídicas con las cuales la Corporación tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden; es decir, Colaboradores, Clientes, Empresarios, Asociados, Proveedores y Contratistas, etc.
- Sector Económico: sector de la economía que son más vulnerables o se presenta mayor índice de corrupción.
- Países: zonas geográficas identificadas como expuestas a los riesgos de C y S/T por índices de percepción de corrupción elevados, estructuras políticas con falta de lineamientos y controles.

Grupos de Interés: emprendedores y empresarios (clientes), colaboradores (empleados), proveedores, aliados, asociados, miembros de Junta Directiva, Gobierno y comunidad.

Línea Ética: canal de denuncias creado para informar y poner en conocimiento de la Corporación, conductas corruptas y anti-éticas de sus Colaboradores, Empresarios, Aliados, miembros de Junta Directiva, Contratistas y otra contraparte.

Negocios o Transacciones Internacionales: negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

Oficial de Cumplimiento: persona natural designada por la Junta Directiva que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación de los riesgos de C y S/T.

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. Es una organización internacional que trabaja para construir mejores políticas para diseñar políticas que fomenten la prosperidad, la igualdad, las oportunidades y el bienestar para todos.

Personas Expuestas Políticamente (PEP): personas que detentan algún grado de poder público, gozan de reconocimiento público o manejan recursos del estado y de acuerdo con la definición del Decreto 830 de 2021 artículo 2.

Políticas de Cumplimiento: políticas generales que adopta Interactuar para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos de C y S/T.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE: documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de C y S/T que puedan afectar a la Corporación, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas por SuperSociedades.

Riesgos de Corrupción: es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

Riesgo Inherente: nivel de riesgo de la actividad sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Soborno: acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier dádiva o cosa de valor a cambio de un beneficio o cualquier otra contraprestación, o a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función pública o privada, con independencia de que la oferta, promesa, o solicitud es para uno mismo o para un tercero, o en nombre de esa persona o en nombre de un tercero.

Soborno Transnacional: acto en virtud del cual, colaboradores, administradores, asociados o incluso terceros vinculados a una persona jurídica, den, ofrezcan o prometan a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

4. MARCO NORMATIVO

La Corporación Interactuar se ha acogido al marco legal internacional y nacional que tiene como propósito combatir la corrupción y el cohecho de servidores públicos nacionales y extranjeros en transacciones que se realicen.

En los últimos 12 años diferentes organizaciones internacionales han expedido diversos acuerdos para combatir la Corrupción y el Soborno Transnacional, estas disposiciones delimitan conceptual y jurídicamente las conductas y acciones, para que sean los Estados quienes adopten las medidas internas que se ajusten a los esfuerzos internacionales de lucha contra estos flagelos.

4.1. Estándares Internacionales

Como marco de referencia no taxativa, se ha decidido adoptar las tres principales convenciones internacionales ratificadas por Colombia sobre la materia:

- Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos (1996): fortalecer en los Estados Parte los mecanismos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción, especialmente aquella relacionada con servidores públicos.

Este documento fue ratificado por Colombia mediante la Ley 412 de 1997.

- Convención de Mérida 2003 - Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: promover y fortalecer en los Estados Parte, medidas eficaces y eficientes para combatir la corrupción y apoyar la cooperación y la asistencia internacionales en la prevención y lucha contra este flagelo.

Este instrumento fue ratificado por Colombia a través de la Ley 970 de 2005.

- Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE (1997): instrumento para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en negocios internacionales. Su objetivo es el de que los países suscriptores adopten leyes y mecanismos para prevenir y sancionar a los responsables, cuando realicen algún pago u ofrecimiento a funcionarios públicos de otros países.

El acuerdo referido fue ratificado por Colombia mediante la Ley 1573 de 2012.

4.2. Normatividad Nacional

- Ley 599 del 2000 - Código Penal: desde el Título XV, regula los delitos contra la Administración Pública relacionados con actos de corrupción; se define en qué consiste el peculado, la concusión, el cohecho, la celebración indebida de contratos, el tráfico de influencias, el enriquecimiento ilícito, el prevaricato, el abuso de autoridad, entre otros, y las respectivas posibles sanciones a las que se puede ver sujeta la persona que incurra en estas conductas.

- Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción: establece normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1778 de 2016: normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de Corrupción Transnacional y otras disposiciones en la lucha contra la Corrupción; desarrolla la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas y la competencia de SuperSociedades para investigar y sancionar la conducta de Soborno Transnacional.
- Ley 2195 de 2022: o Ley Anticorrupción se incentiva a que los empresarios busquen medidas para prevenir actos de corrupción para promover así una cultura de legalidad e integridad.
- Resolución 2024060000475 de 2024 – Gobernación de Antioquia: se fijan las instrucciones para la elaboración y presentación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, obligatorio para las ESAL, domiciliadas en el Departamento de Antioquia.
- Circular Externa 100-000003 de 2016 - Superintendencia de Sociedades: guía destinada a poner en marcha los PTEE para la prevención de las conductas previstas en el artículo 2º de Ley 1778 de 2016, la cual contiene los principios que las empresas obligadas deben tener en cuenta para adoptar los mecanismos internos de auditoría para gestionar el riesgo de S/T.
- Circular Externa 100-00011 de 2021 - Superintendencia de Sociedades: modificó integralmente la Circular Externa No.100- 000003 de julio de 2016 y adicionó el Capítulo XIII a la Circular Básica Jurídica de 2017. Profundiza en las instrucciones y recomendaciones administrativas relacionadas con la promoción de los PTEE, así como de los mecanismos internos de auditoría, anticorrupción y prevención de los riesgos de C y S/T, en el contexto de la Ley 1778 de 2016 y el Decreto 1736 de 2020.
- Circular Externa 100-00012 de 2021 - Superintendencia de Sociedades: Política de Supervisión de los PTEE, cuyo propósito con un enfoque basado en riesgos, instruir, guiar y retroalimentar a las entidades supervisadas por la SuperSociedades para que mantengan una cultura de cumplimiento de autogestión y control de los riesgos de C y S/T.
- Circular Externa 100-000003 de 2023 Superintendencia de Sociedades: integración de los informes SAGRILAF y PTEE en el Informe 75 y aspectos para tener en cuenta para la presentación del Informe 58 sobre Oficiales de Cumplimiento de dichos programas.

5. PRINCIPIOS Y COMPROMISOS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

El PTEE de la Corporación Interactuar agrupa los principios, normas y procedimientos, los cuales proporcionan un estándar de comportamiento de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Alta Dirección, Colaboradores, Emprendedores y Empresarios, Proveedores y Contratistas, y demás terceros relacionados con la Corporación, permitiendo salvaguardar la confiabilidad y la reputación de sus Contrapartes.

- ✓ Autocontrol y Autorregulación: todos los Colaboradores evalúen y controlen su trabajo, detecten desviaciones, adelanten correctivos en el desarrollo y cumplimiento de sus funciones y fomente la mejora continua en sus tareas y responsabilidades.
- ✓ Confidencialidad: Interactuar protege su información y la de sus Contrapartes; los Colaboradores deben darle el tratamiento adecuado, prudente y reservado a la información de carácter confidencial, absteniéndose de usarla de forma diferente a la autorizada o de facilitarla a terceros sin las autorizaciones pertinentes o para fines indebidos.
- ✓ Excelencia: la Corporación incentiva la calidad en el desarrollo del trabajo, la mejora continua de sus operaciones y la implementación de las mejores prácticas empresariales.
- ✓ Integridad: los Colaboradores actúan de manera honesta y transparente ante la Corporación y la sociedad, evalúan sus decisiones con buen juicio; Interactuar no tolera actos asociados con prácticas ilícitas, la C y S/T, ni conductas que falten a la ética.
- ✓ Legalidad: Interactuar vela por el cumplimiento de sus funciones bajo el principio de legalidad, en los términos consagrados en la Constitución, leyes, normas, políticas, procedimientos y controles establecidos con el fin de promover la lucha contra los riesgos de C y S/T.
- ✓ Prudencia: el actuar de los Colaboradores de Interactuar deben evaluar sus decisiones con juicio y criterio, identificando, midiendo y gestionando los riesgos de C y S/T, reconociendo el valor de la información y la importancia de garantizar su confiabilidad.
- ✓ Respeto: se promueve un ambiente de respeto en el cual todos los Colaboradores actúan de forma cordial, reconociendo la diversidad de criterios, sin agredir a los demás, ni afectar la imagen de otras personas ni de Interactuar.
- ✓ Transparencia: Interactuar reconoce la importancia y el valor de suministrar información clara, íntegra, correcta y oportuna para el adecuado conocimiento de su situación financiera y no financiera, como sustento fundamental de la relación con las contrapartes.
- ✓ Verdad: compromiso con la no tolerancia de cualquier incumplimiento o acto incorrecto, primando de esta manera el interés general sobre el interés particular; en consecuencia, las afirmaciones e información brindada por los Colaboradores siempre estarán en concordancia con la realidad y los hechos, protegiendo el buen nombre e imagen de Interactuar.

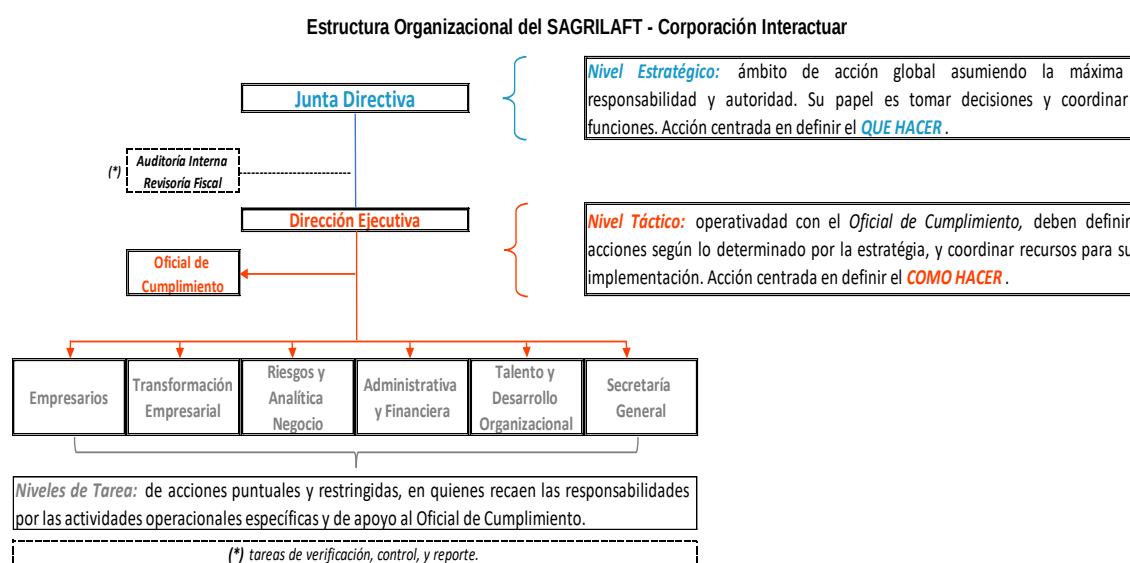
Por su responsabilidad con la prevención de actos de C y S/T y cualquier otra práctica, la Corporación a través de su Junta Directiva, Altos Directivos y Colaboradores según corresponda, se compromete de manera especial a:

- ✓ Garantizar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos necesarios para que el Oficial de Cumplimiento pueda cumplir a cabalidad con la labor encomendada.
- ✓ Evaluar los riesgos de C y S/T y otras prácticas corruptas, que pueda generar la operación, su estructura orgánica y las actividades específicas del sector; en cualquier momento los riesgos podrán ajustarse según los cambios que se presenten al interior de la Corporación.

- ✓ Designar un Oficial de Cumplimiento quien se encargará de la evaluación, gestión y control del PTEE a través de auditorías de cumplimiento; el PTEE en su integridad, será supervisado y controlado por el Oficial de Cumplimiento, garantizando su efectividad, junto con los procedimientos de Debida Diligencia.
- ✓ Definir las Políticas de Cumplimiento del PTEE y comunicarlas a los Colaboradores, Emprendedores y Empresarios, Aliados, miembros de Junta Directiva, Proveedores y Contratistas, y partes interesadas; a través de medios de divulgación, capacitaciones, correos electrónicos, boletines y/o demás medios que se definan, con el fin de facilitar la prevención, detección y denuncia de actos de C y S/T, así como la correcta ejecución del PTEE.
- ✓ Dentro del plan de comunicación se instará a todas las partes interesadas, que sus conductas sean realizadas de acuerdo con lo dispuesto en el PTEE, de tal manera que, ante cualquier conocimiento de una conducta contraria a las aquí establecidas, sea informado de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento y/o través de la Línea Ética.

6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y RESPONSABILIDADES

Como política general, la Corporación establece los siguientes órganos y roles, sus responsabilidades con el fin de que se efectúe un PTEE eficiente, con monitoreo constante y con los elementos necesarios para su normal desarrollo.



6.1. Junta Directiva

Es la responsable de actuar con debida diligencia en cualquier asunto o decisión relacionada con actos de C y S/T o con el PTEE, es la encargada de adoptar el Ambiente de Control y las acciones que promuevan una cultura de cero tolerancias con actos de corrupción y de soborno Transnacional al interior de la Corporación.

Son funciones de la Junta Directiva:

- a.** Definir la Política del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE.
- b.** Aprobar el PTEE presentando por la Dirección Ejecutiva y Oficial de Cumplimiento, y las actualizaciones que sean sustanciales.
- c.** Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la normatividad aplicable.
- d.** Designar y remover al Oficial de Cumplimiento.
- e.** Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los riesgos de C y S/T, para que la Corporación lleve a cabo su actividad económica de manera ética, transparente y honesta.
- f.** Ordenar y garantizar los recursos económicos, técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento del PTEE.
- g.** Ordenar las acciones pertinentes contra colaboradores, y administradores de la Corporación, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.

6.2. Director Ejecutivo – Representante Legal

Son funciones del Director Ejecutivo - Representante Legal:

- a.** Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, o máximo órgano social la propuesta del PTEE y sus actualizaciones.
- b.** Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- c.** Asegurarse de que las actividades en desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- d.** Estudiar los resultados de la evaluación de los riesgos de C y S/T efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- e.** Asignar de los recursos económicos, técnicos, logísticos y humanos, determinados por la Junta Directiva, necesarios para implementar el PTEE.
- f.** Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- g.** Presentar a la Junta Directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el PTEE.
- h.** Verificar que los procedimientos para la gestión de los riesgos de C y S/T se desarrollen de acuerdo con la política PTEE adoptada por la Junta Directiva.

6.3. Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento de la Corporación es nombrado por la Junta Directiva para liderar y administrar el sistema de gestión de los riesgos de C y S/T, debe tener poder de decisión, idoneidad, experiencia y liderazgo para gestionar dichos riesgos.

A su vez, contar con los recursos económicos, técnicos y humanos para poner en marcha el PTEE.

Requisitos:

- a.* Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar los riesgos de C y S/T y tener comunicación directa con, y depender directamente de la junta directiva.
- b.* Contar con conocimientos suficientes en materia de Administración de los riesgos de C y S/T y entender el giro ordinario de las actividades de la Corporación.
- c.* Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con los riesgos de C y S/T y el tamaño de la Corporación.
- d.* No ser Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas.
- e.* Estar domiciliado en Colombia.

Inhabilidades e Incompatibilidades:

- a.* Tener sanciones de entes de control o al interior de la Corporación Interactuar.
- b.* Pertenecer a la administración y a órganos de control al interior de la Corporación Interactuar.
- c.* Desempeñar cargos de Alta Dirección o control en compañías que sean clientes o proveedores.
- d.* Ser propietario o accionista de compañías que sean clientes o proveedores que pueda generar conflicto de interés en el ejercicio de sus funciones.

Funciones:

- a.* Presentar con el Director Ejecutivo, para aprobación de la Junta Directiva, el PTEE.
- b.* Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva, como mínimo los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Corporación, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- c.* Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Junta Directiva o el máximo órgano social.
- d.* Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del PTEE.
- e.* Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Corporación, sus Factores de Riesgo, la materialidad de los riesgos de C y S/T y conforme a la Política de Cumplimiento.
- f.* Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección de los riesgos de C y S/T, conforme al Manual del PTEE y la Matriz de Riesgos.
- g.* Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con corrupción.
- h.* Establecer procedimientos internos de investigación en la Corporación para detectar incumplimientos del PTEE.
- i.* Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y capacitación eficaz del manual del PTEE a los grupos de interés conforme a los factores y matriz de Riesgo.
- j.* Verificar la debida aplicación de la Política Protección al Denunciante que la Corporación haya establecido y, respecto a colaboradores, y la Política de Prevención de Acoso Laboral.
- k.* Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicables.

- l.* Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención de los riesgos de C y S/T.
- m.* Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control de los riesgos de C y S/T que formarán parte del PTEE.
- n.* Realizar la evaluación de los riesgos de C y S/T a los que se encuentra expuesta la Corporación.
- o.* Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al PTEE y sus anexos cada vez que haya una alteración al grado de exposición a los riesgos de C y S/T o por lo menos cada dos (2) años.
- p.* Velar por la identificación de normas en materia de C y S/T que pueda ser utilizado como marco de referencia por parte de la Corporación y que se encuentre registrado en el F-NOR-01 Normograma.

6.4. Revisoría Fiscal

El Revisor Fiscal en cumplimiento de su deber deberá prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción o Soborno que conozca en desarrollo de sus funciones y denunciar ante las autoridades competentes de conformidad con lo señalado en el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adicionó el numeral 5 del artículo 26 de la Ley 43 de 1990.

En línea con el artículo 207 del Código de Comercio y las normas contables aplicables, deberá verificar y asegurar que en la contabilidad y transferencias de dinero u otros bienes de la Corporación, no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con sobornos, dadivas, coimas u otras conductas corruptas.

Con sujeción a la Ley 2195 de 2022 el Revisor Fiscal deberá valorar el PTEE por lo menos en cuanto a su contenido o afirmaciones; aplicando la metodología de los encargos de aseguramiento (planeación, evaluación de los riesgos y aplicación de pruebas).

6.5. Auditoría Interna

Son funciones de la Auditoría Interna en relación con el PTEE, las siguientes:

- a.* Incluir dentro de su plan anual de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del PTEE, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la administración, conozcan la existencia de deficiencias, posibles soluciones y puesta en marcha de los planes de acción a que haya lugar.
- b.* Comunicar el resultado de dichas auditorías internas a la Junta Directiva, al Director Ejecutivo, y al Oficial de Cumplimiento.
- c.* Garantizar la transparencia y adecuado manejo en el trámite de los casos recibidos en la Línea Ética, por las conductas que se buscan prevenir en este manual y las definidas en el Código de Ética de Interactuar.

6.6. Colaboradores

Responsabilidad de todos los Empleados:

- a.** Cumplir con las políticas, procedimientos, manuales y/o instructivos correspondientes a la prevención de los riesgos de C y S/T.
- b.** Participar en los procesos de formación y entrenamiento a los que sean convocados.
- c.** Abstenerse de autorizar, motivar, participar o tolerar los incumplimientos del PTEE.
- d.** Reportar a través de los canales previstos por Interactuar cualquier incumplimiento al PTEE.
- e.** Abstenerse de tomar represalias, directa o indirectamente, o alentar a otros a hacerlo, en contra de cualquier otro colaborador por denunciar una sospecha de incumplimiento al PTEE.

6.7. Áreas de Apoyo

Para que se realice una debida gestión del PTEE en Interactuar, se enuncian los procesos que en el desarrollo de sus actividades tienen mayor impacto en la prevención de los riesgos de C y S/T.

- Gestión de Compras y Proveedores
- Gestión de Recursos Físicos y Mantenimiento
- Desarrollo de Talento
- Gestión Comercial
- Gestión de Servicio al Cliente
- Gestión de Alianzas Institucionales
- Gestión de Conexiones de Valor
- Gestión de Comunicaciones, Sostenibilidad y Reputación
- Gestión de Tecnología Informática
- Gestión de Soporte y Asesoría Legal
- Gestión de Riesgos
- Gestión de Tesorería

Son responsabilidades generales de las áreas de apoyo las siguientes.

- a.** Anteponer los principios éticos de la Corporación frente al logro de las metas comerciales y el cumplimiento de indicadores.
- b.** Detectar las señales de alerta dentro del desarrollo de las actividades específicas que se realicen en cada proceso.
- c.** Reportar a través de los canales previstos por Interactuar cualquier incumplimiento al PTEE.
- d.** Abstenerse de recibir cualquier incentivo económico o material con el fin de realizar una conducta contraria a sus funciones.

7. METODOLOGÍA DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

Las etapas del PTEE en Interactuar son pasos interrelacionados mediante los cuales se administra y auto gestiona los riesgos de C y S/T, mediante la identificación y valoración de los riesgos a los que se encuentra expuesta la Corporación en desarrollo de su actividad, así como la definición de estrategias y procedimientos tendientes a minimizar el efecto de estos.

En el desarrollo del Manual del PTEE, se definió el procedimiento que se expone a continuación para la identificación, evaluación, adopción de controles y monitoreo de los riesgos de C y S/T asociados a las actividades de la Corporación. Como resultado de dicho procedimiento, se elaboró la Matriz de Riesgos que integra al PTEE y en donde se relaciona cada riesgo, identificando su valoración (impacto y probabilidad) y el respectivo control para mitigarlo.

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de velar por la aplicación de la metodología y activación de los procesos de la Corporación que estén relacionados con las etapas de Identificación, Medición, Control, y Monitoreo del riesgo.

7.1. Etapa I – Identificación

Esta etapa de diagnóstico tiene como principal objetivo, comprometer a todos los colaboradores de la Corporación, para que conozcan el contexto del negocio, las metodologías, programas, estrategias, políticas, procesos, procedimientos, cultura organizacional y herramientas que conforman el PTEE, teniendo en cuenta:

- ✓ Analizar el entorno y la posible exposición al riesgo o fuentes de los riesgos de C y S/T.
- ✓ Realizar un análisis y/o planeación estratégica encaminados al cumplimiento del PTEE.
- ✓ Precisar los factores de los riesgos de C y S/T, como riesgo país, sector económico, terceros y otros para generar acciones pertinentes frente a los factores de riesgo mencionados.

La identificación de los riesgos de C y S/T se realiza en dos etapas:

7.1.1 Diagnóstico

Con el fin de establecer las bases para la creación de una cultura de cumplimiento en materia de prevención de los riesgos de C y S/T y prácticas asociadas, se hace necesario que todos los Colaboradores de la Corporación entiendan la exposición a este tipo de riesgos y por tanto se está en la obligación de administrarlos para minimizar su probabilidad de ocurrencia.

Se realiza un análisis de la operación en general, para determinar el tamaño, la estructura y delegación de poder de decisión; las regiones donde se opera y se tiene proyectado ingresar; la naturaleza, complejidad de actividades y operaciones; el modelo de negocio y partes interesadas.

7.1.2 Identificación

Con el resultado de la Etapa de Diagnóstico, se define cuáles son las áreas y los Colaboradores con mayor exposición al riesgo y se lleva a cabo el proceso de entrevistas.

Interactuar reconoce que la materialización de un riesgo de C y S/T conlleva a impactos legales, económicos, operativos, reputacionales y de contagio; por tal motivo, se consideran los factores de riesgo asociados a la naturaleza de la labor de la Corporación, enfocados a su actividad comercial, jurisdicciones en las que hace presencia y los grupos de interés con los que se relaciona. Cabe aclarar, que se identificarán los riesgos actuales y aquellos generados cuando la Corporación incursione en nuevos mercados, países, terceros y/o sectores económicos.

Paralelamente, se incorporará a la metodología la segmentación de factores, que servirá como herramienta para individualizar y gestionar cada riesgo identificado; es decir, se contará con un listado global de eventos, donde cada evento es asociado a sus causas y factores descritos.

Para el desarrollo completo de la metodología de identificación, se emplea un mecanismo para la descripción del riesgo basado en el juicio de expertos, quienes a través de su criterio y experiencia harán que la gestión del riesgo al interior de la Corporación se ejecute de una forma cercana, pero no exenta de rigor.

La identificación de riesgos debe quedar debidamente documentada y soportada en el proceso de Riesgos; así mismo, cabe mencionar que los Colaboradores de Interactuar deben comprometerse con la mitigación de los riesgos de C y S/T, informando de manera inmediata cualquier actividad que vaya en contra de los criterios de transparencia que pueda vulnerar a la Corporación.

Procedimiento para la identificación del riesgo:

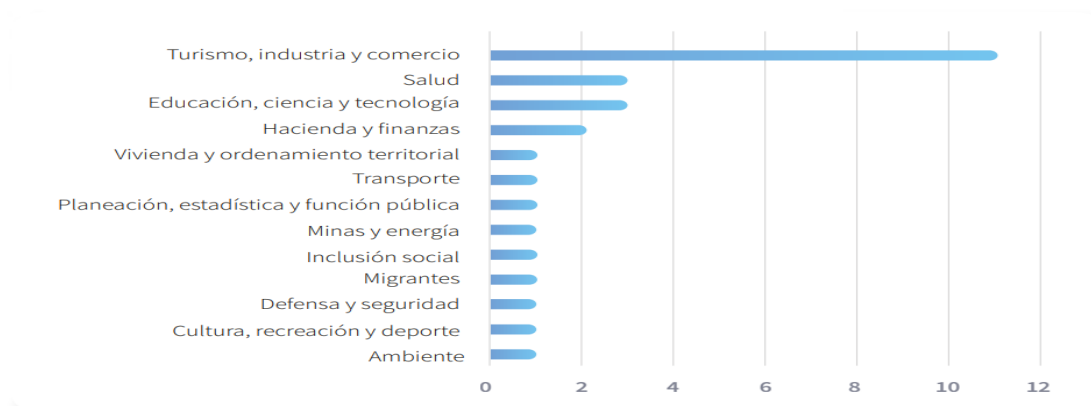
- ✓ Determinar los objetivos de Interactuar, en materia de C y S/T.
- ✓ Conocer las tipologías, mejores prácticas y fuentes relacionados con el sector real a nivel nacional e internacional sobre de C y S/T.
- ✓ Identificar fuentes generadoras de riesgos: contrapartes, sector económico, terceros y país.
- ✓ Exponer las causas, ¿Por qué se puede presentar el evento de los riesgos de C y S/T.
- ✓ Realizar entrevistas con apoyo de los Líderes y Especialistas de los procesos que tienen mayor exposición a actos de C y S/T para la identificación de riesgos.
- ✓ Definir un listado de eventos de riesgos asociados a sus causas y factores.

Los factores que presentan mayor vulnerabilidad para la Corporación se detallan a continuación:

Riesgo País. Cuando se realicen operaciones en países con alto índice de percepción de corrupción o estén considerados como paraísos fiscales o catalogados como jurisdicciones de mayor riesgo por entidades gubernamentales, es necesario aumentar los controles de del riesgo, realizando validaciones más detalladas e identificar el destino final de los recursos.

El Centro de Estudios Económicos Regionales (CEER) del Banco de la República de Colombia público en mayo de 2022 el estudio “La Corrupción en Colombia: un análisis integral”, concluye que los resultados muestran un incremento en los indicadores objetivos de corrupción disponibles a principios de la década de 2010, lo cual permite cuestionar la efectividad de las leyes recientes en materia de lucha contra la corrupción, como la Ley 1474 de 2011 o el Decreto 734 de 2014, los cuales buscaban fortalecer la prevención, la investigación y las sanciones ante los actos que atenten contra la administración pública; no obstante, 2019 y 2020 muestran avances en la reducción de la corrupción de acuerdo con algunos indicadores.

Riesgo Sector Económico. La Corporación Transparencia por Colombia en su informe “Análisis de la incidencia de la corrupción en la desigualdad estructural en Colombia” publicado en 2023, señala que la corrupción en el mercado, que se evidencia en prácticas como la colusión y alteración a la libre competencia; en este informe se indica que los sectores económicos más afectados por la corrupción son:

Gráfica 15. Sectores afectados por la corrupción en el mercado

Fuente: Transparencia por Colombia (2021).

Riesgo de Terceros. Un informe de la Corporación Transparencia Colombia 2016 – 2020, evidencio que se presentaron 967 casos de corrupción en país, encabezada por la administrativa con un 44%, la política un 27%, privada con un 19% y la judicial con el 10% de los casos identificados por el Monitor Ciudadano de Corrupción, una plataforma de curaduría de información, investigación y seguimiento de la corrupción en el territorio nacional; identificándose siete grupos: el gobierno nacional con un 32%, alcaldías un 27%, sector privado un 12%, gobernaciones con el 11%, rama judicial con un 9%, rama legislativa con un 5%, y entidades independientes con un 4% de los casos.

7.2. Etapa II - Medición y Evaluación de los Riesgos

Para realizar la medición de los riesgos de C y S/T en la Corporación, no se tendrá en cuenta la adopción de controles, con el fin de obtener y calificar asertivamente el riesgo inherente; al calificar el riesgo inherente, es necesario definir las variables de probabilidad de ocurrencia e impacto, que se calculan a través de una estimación semicuantitativa con dos tablas de 5 niveles cada una, construidas a través del juicio de expertos.

Magnitud del Impacto: se refiere a los efectos o daños sobre la Corporación, para medir el impacto; se mide con la siguiente escala que incluye cuatro (4) factores de riesgo que deben calificarse entre 1, 2, 3, 4 y 5; cada factor de riesgo tiene un peso diferente dentro de la magnitud impacto, así:

Tipo de Riesgo	Ponderación
Legal	30%
Reputacional	30%
Operativo	20%
Contagio	20%

Cada uno de los factores se califica de 1 a 5 atendiendo los siguientes criterios:

Calificación	Descriptor	Legal - 30%	Reputacional - 30%	Operativo - 20%	Contagio - 20%
5	Crítico	Pérdida económica que impacta el desarrollo de la operación, dejando además de funcionar totalmente o por un periodo de tiempo importante los servicios que entrega la Corporación, derivadas de multas, sanciones por el incumplimiento de normas, regulaciones u obligaciones contractuales.	Pérdida económica que impacta el desarrollo de la operación, dejando además de funcionar totalmente o por un periodo de tiempo importante los servicios que entrega la Corporación, asociadas al desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, respecto a interactuar y al desarrollo de su labor.	Pérdida económica que impacta el desarrollo de la operación, dejando además de funcionar totalmente o por un periodo de tiempo importante los servicios que entrega la Corporación, asociadas a fallas en la ejecución de los procesos.	Pérdida económica que impacta el desarrollo de la operación, dejando además de funcionar totalmente o por un periodo de tiempo importante los servicios que entrega la Corporación, por la relación comercial, directa o indirecta con algún grupo de interés vinculado a una investigación LA/FT/FPADM y/o C/ST.
4	Grave	Pérdida económica que afecta significativamente el patrimonio de la Corporación, derivadas de multas, sanciones por el incumplimiento de normas, regulaciones u obligaciones contractuales.	Pérdida económica que afecta significativamente el patrimonio de la Corporación, asociadas al desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, respecto a interactuar y al desarrollo de su labor.	Pérdida económica que afecta significativamente el patrimonio de la Corporación, asociadas a fallas en la ejecución de los procesos.	Pérdida económica que afecta significativamente el patrimonio de la Corporación, por la relación comercial, directa o indirecta con algún grupo de interés vinculado a una investigación LA/FT/FPADM y/o C/ST.
3	Medio	Pérdida económica que afecta de forma importante el patrimonio de la Corporación, derivadas de multas, sanciones por el incumplimiento de normas, regulaciones u obligaciones contractuales.	Pérdida económica que afecta de forma importante el patrimonio de la Corporación, asociadas al desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, respecto a interactuar y al desarrollo de su labor.	Pérdida económica que afecta de forma importante el patrimonio de la Corporación, asociadas a fallas en la ejecución de los procesos.	Pérdida económica que afecta de forma importante el patrimonio de la Corporación, por la relación comercial, directa o indirecta con algún grupo de interés vinculado a una investigación LA/FT/FPADM y/o C/ST.
2	Leve	Pérdida económica que causa un daño menor en el patrimonio de la Corporación, derivadas de multas, sanciones por el incumplimiento de normas, regulaciones u obligaciones contractuales.	Pérdida económica que causa un daño menor en el patrimonio de la Corporación, asociadas al desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, respecto a interactuar y al desarrollo de su labor.	Pérdida económica que causa un daño menor en el patrimonio de la Corporación, asociadas a fallas en la ejecución de los procesos.	Pérdida económica que causa un daño menor en el patrimonio de la Corporación, por la relación comercial, directa o indirecta con algún grupo de interés vinculado a una investigación LA/FT/FPADM y/o C/ST.
1	Insignificante	Pérdida económica que causa un daño nulo en el patrimonio de la Corporación, derivadas de multas, sanciones por el incumplimiento de normas, regulaciones u obligaciones contractuales.	Pérdida económica que causa un daño nulo en el patrimonio de la Corporación, asociadas al desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, respecto a interactuar y al desarrollo de su labor.	Pérdida económica que causa un daño nulo en el patrimonio de la Corporación, asociadas a fallas en la ejecución de los procesos.	Pérdida económica que causa un daño nulo en el patrimonio de la Corporación, por la relación comercial, directa o indirecta con algún grupo de interés vinculado a una investigación LA/FT/FPADM y/o C/ST.

Probabilidad de Ocurrencia: se define como la frecuencia de la materialización del riesgo identificado en un período sin la consideración de los controles. En la tabla de calificación de probabilidad se calcula esta, obteniendo automáticamente la escala.

Calificación	Descriptor	Descripción	Frecuencia/ Año
5	Casi Seguro	Se espera que el riesgo ocurra en la mayoría de las veces.	> 13
4	Frecuente	El evento ocurrirá en la mayoría de las veces, con una eventualidad de frecuencia alta.	10 - 12
3	Posible	Puede ocurrir en algún momento, con una eventualidad de frecuencia moderada.	4 - 9
2	Improbable	Eventualidad poco común o de frecuencia baja.	2 - 3
1	Fortuito	Eventualidad que no es probable o de nula ocurrencia.	0 - 1

Escala de Impacto Total: tiene las siguientes definiciones:

Calificación	Descriptor	Detalle
5	Crítico	Riesgo cuya materialización influye gravemente en el desarrollo del proceso y en el cumplimiento de la misión, pérdida patrimonial o deterioro de la imagen, dejando además de funcionar totalmente o por un periodo. ¿Se paraliza la operación de Interactuar?
4	Grave	Riesgo cuya materialización dañaría significativamente el patrimonio, imagen o logro de la misión. ¿Afecta gravemente la operación de Interactuar?
3	Medio	Riesgo cuya materialización causaría ya sea una pérdida importante en el patrimonio o un deterioro significativo de la imagen. ¿Afecta, pero no se paraliza la operación de Interactuar?
2	Leve	Riesgo que causa un daño menor en el patrimonio o la imagen, que se puede corregir en el corto tiempo y no afecta los objetivos estratégicos. ¿No afecta la operación de Interactuar?
1	Insignificante	Riesgo que puede tener un pequeño o nulo efecto. Evento sin impacto.

Luego, se debe multiplicar cada escala de impacto por la ponderación del riesgo; ese resultado, nos define el impacto final para hallar el riesgo inherente.

MEDICION						
Riesgo Operativo	Riesgo Contagio	Riesgo Reputacional	Riesgo Legal	IMPACTO	PROBABILIDAD	RIESGO INHERENTE
Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Frecuente	Moderado

Con la finalidad de efectuar una medición objetiva de las variables de probabilidad e impacto se hace uso de las siguientes herramientas: Informes del Oficial de Cumplimiento y entes de vigilancia y control: Revisoría Fiscal, Auditoría Interna, Gobernación de Antioquia, entre otros.

Valoración y Determinación para la Medición

- Identificar los riesgos, definir la probabilidad y el impacto de ocurrencia de los eventos de riesgo y sus causas.
- Se priorizan los riesgos generando una clasificación bajo los criterios de la cuantificación que permitan la gestión de los niveles de riesgos, de forma tal que estos lleguen al nivel considerado como aceptable o rechazado por la Corporación.

La valoración se realiza en una matriz de riesgos donde se fundamenta la descripción del riesgo, la calificación de probabilidad e impacto, sus controles, plan de acción y mapa de calor.

Severidad del Riesgo: la severidad del riesgo está determinada por el producto de la probabilidad y el impacto de este. Además, fuera de estar consignado en la matriz de riesgo, también debe de estar dentro de la tolerancia del riesgo aceptada por la Corporación.

Con base en esto, la Corporación define los planes de acción la severidad del riesgo residual. Para lo mencionado anteriormente, se tienen los siguientes planes de acción, según la severidad:

Severidad	Rango	Plan de Acción
Baja	1-2,25	Los riesgos en este nivel son una amenaza menor para la Corporación, no requieren medidas o controles adicionales a los aplicados.
Moderada	2,26-6,25	Los riesgos en este nivel afectan la Corporación, y deben ser tratados por el colaborador o área afectada en el mediano plazo, aplicando medidas satisfactorias para mitigarlo.
Alta	6,26-12,25	Los riesgos en este nivel representan una amenaza significativa para la Corporación y deben ser tratados en el corto plazo para asegurar una disminución de su severidad
Extrema	12,26-25	Los riesgos en este nivel representan una alta amenaza para la Corporación y deben ser tratados de forma inmediata para asegurar una disminución en su severidad.

7.3. Etapa III - Adopción de Controles

El diseño y adopción de los controles para los riesgos de C y S/T identificados, estarán a cargo del responsable del proceso que de forma directa se relaciona con algún grupo de interés, en esta etapa se identifican las acciones que se deben implementar para mitigar el riesgo.

Las medidas de control definidas deben considerar un plan de acción estratégico en el cual se definan recursos físicos, humanos, financieros y los que se consideren para su implementación, frente al impacto esperado con base en la probabilidad de ocurrencia de cada riesgo.

Frecuencia del Control

Clasificación	Rango	Descripción
Permanente	Una vez por día Mas de una vez por día Cada que se requiera	Controles aplicados durante todo el proceso, es decir, en cada operación.
Periódico	Una vez por trimestre Una vez por mes Una vez cada 15 días Una vez por semana	Controles aplicados en forma constante sólo cuando ha transcurrido un periodo específico de tiempo.
Ocasional	Una vez cada año Una vez por semestre	Controles que se aplican sólo en forma ocasional en un proceso.

Tipo de Control

Clasificación	Descripción
Automático	La realización del control no depende de un recurso humano.
Semi-Automático	Realizado de manera conjunta entre sistemas tecnológicos y recurso humano.
Manual	La realización depende totalmente de un recurso humano.

Documentación del Control

Clasificación	Descripción
Si	El control está documentado en algún procedimiento, instructivo o política
No	El control no se encuentra plasmado en ningún documento

Evidencia del Control

Clasificación	Descripción
Si	Se deja una evidencia de que el control se ejecuta de acuerdo con lo establecido en la matriz.
No	No hay posibilidad de validar que el control es ejecutado de acuerdo con lo establecido en la matriz de riesgo.

Dentro de la Matriz de Riesgos se cuenta con una ayuda para realizar la calificación de los controles de forma automática, con el objetivo que, al describir y calificar los controles, se tenga de forma automática el porcentaje en que éste mitiga el riesgo identificado.

Dentro de la calificación de los riesgos es importante tener en cuenta que se califica sobre el riesgo residual y el resultado de la calificación del control indica como es el comportamiento en el riesgo inherente, ya que la efectividad de su implementación determina el número de casillas que se desplaza el riesgo dentro de la matriz.

Desplazamiento del riesgo en la matriz luego de calificar los controles:

- Primero debe de hallarse el impacto y definir la probabilidad del riesgo inherente para obtener la severidad, según se indica en la etapa de medición y evaluación del riesgo.
- Luego de describir y calificar los controles, hallamos el porcentaje en que se mitiga el riesgo.
- Se calcula la probabilidad y el impacto del riesgo residual, multiplicando la probabilidad e impacto del riesgo inherente por el porcentaje de mitigación de control.
- Visualizando el desplazamiento del riesgo en el mapa de calor.

7.4. Etapas IV - Monitoreo

Como objetivo del monitoreo de los riesgos de C y S/T, el Oficial de Cumplimiento realizara un seguimiento periódico a los riesgos establecidos en la Matriz de Riesgos y al cumplimiento de las Políticas indicadas en el PTEE, con el fin de determinar planes de tratamiento en caso de detectar deficiencias del PTEE, hacer vigilancia permanente del riesgo o a las señales de alerta, así como la identificación de nuevos riesgos en el evento de presentarse cambios en la operación de la Corporación y/o en la legislación.

Cada año se llevará a cabo una auditoría al PTEE para observar la gestión del riesgo y que las políticas, procedimientos, metodología y demás mecanismos contenidos en este Manual se estén cumpliendo de forma adecuada; para lo cual, se tiene diseñado el anexo A-CUM-12 Evaluación Sistema de Control Interno (SAGRILAF y PTEE), con el cual se realizara su diagnóstico acorde con la metodología definida en este.

8. POLITICAS DE CUMPLIMIENTO

El presente PTEE presenta de manera integral todas las normas internas en materia de prevención y mitigación de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, que la Corporación considera apropiados, para llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.

En el D-CUM-07 Política de Cumplimiento para el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), se tienen listadas las políticas que hacen parte de este Manual; a continuación, se describen alguna de las Políticas de Cumplimiento que la Corporación ha establecido, incluida la Política SAGRILAF; las cuales serán de obligatoria observancia.

8.1. Política sobre Corrupción, Soborno Transnacional y Practicas Asociadas

Interactuar fundamenta y estructura el sistema de autocontrol y gestión del riesgo de Corrupción y de Soborno Transnacional por medio de la implementación del PTEE, adoptando políticas para autorregulación, estableciendo los procedimientos de identificación, control, mitigación monitoreo, reporte, capacitación y sanciones que deberán ser tenidos en cuenta por todas las Contrapartes que intervienen con la Corporación.

La Corporación es estricta en el cumplimiento de sus valores y principios corporativos, por tal motivo, no tolerará por parte de sus Colaboradores, Asociados, miembros de Junta Directiva, Aliados, Empresarios, Proveedores y Contratistas, ninguna conducta que sea contraria a la transparencia, la integridad y la ética; por tal motivo, desde la Alta Dirección se promueve una cultura de integridad que busca garantizar que todas las actuaciones en las que involucre a la Corporación se rijan por parámetros éticos y transparentes, prohibiendo cualquier acto relacionado con la corrupción, el soborno transnacional y cualquier práctica relacionada.

En este sentido, la Corporación exigirá a las Contrapartes antes mencionadas, la suscripción de una declaración de conocimiento y compromiso expreso con el PTEE, en la que constará que ninguno de ellos podrá, por pasiva o activa, de manera directa o indirecta, dar, ofrecer o prometer a un servidor público extranjero o nacional:

- Sumas de dinero
- Cualquier objeto de valor pecuniario
- Otro beneficio o utilidad, a cambio de que él realice, omita, o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción nacional o internacional; conductas que también se extienden al ámbito privado en el sentido de no incurrir en las mismas con relación a funcionarios de compañías del sector privado.

Asimismo, se espera de todas las Contrapartes, un compromiso real de comunicar, a través de la Línea Ética, todo hecho o irregularidad que sea contraria al PTEE y la legislación vigente y que afecte o pueda lesionar los intereses de la Corporación.

Es claro, que el infringir cualquier disposición establecida en el PTEE y que represente un daño o perjuicio para la Corporación y a sus Contrapartes, tendrá como consecuencia la terminación del vínculo contractual o comercial con la Corporación.

8.2. Política para el Manejo de Conflicto de Interés

En el capítulo 4.3. del D-CUM-02 Código de Ética se establecen los lineamientos a observar en caso de presentarse un posible caso de Conflicto de Interés; en términos generales, los Colaboradores de la Corporación en sus relaciones con:

- Emprendedores y Empresarios
- Aliados
- Asociados
- Miembros de Junta Directiva
- Proveedores, Acreedores, y Contratistas
- Competidores

Deben privilegiar los intereses de la Corporación por sobre cualquier situación que pudiera representar un beneficio personal real o potencial para sí mismos o para un familiar cercano hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad, y primer grado civil.

Cuando los Colaboradores de Interactuar se enfrenten a situaciones de posible conflicto de intereses deberán comunicarlo por escrito al Comité de Ética, del cual hacen parte el Líder Administrativo y Financiero, Líder de la Secretaría General y Auditoría Interna, al correo electrónico: comitedeetica@interactuar.org.co.

8.3. Política para Recibimiento y Ofrecimiento de Regalos

Todos los regalos, obsequios y atenciones que resulten del giro normal de las relaciones empresariales y entendiendo que dicha práctica puede ser utilizada en forma indebida para acceder a favorecimientos ventajas y/o situaciones ilegales, se deberán atender con sujeción a las disposiciones citadas en el numeral 4.4 del Código de Ética, en términos generales estos no podrán sobrepasar el 15% de un SMLMV y no se podrán interpretar como un mecanismo para obtener ventaja competitiva.

Con relación al Ofrecimiento de Regalos, en el D-COM-03 Política de Regalos Corporativos, se establecen los lineamientos para el ofrecimiento de regalos, se definen los montos, responsables y tipos de regalos aprobados por la Corporación para los diferentes grupos de interés: Empresarios, Empleados, Aliados, Junta Directiva y Asociados, entre otros.

8.4. Política para Gastos de Viajes, Hospedaje, Entretenimiento, Alimentación y Eventos

La Corporación ha establecido en el D-COM-02 Política Transporte, Alimentación y Hospedaje, los lineamientos para administrar los viáticos autorizados, para aquellos Colaboradores que tengan que desplazarse a un lugar de trabajo diferente al habitual por razones laborales, la cual es aplicable a todos los Colaboradores de la Corporación con contrato laboral y por servicios que incurran en gastos, autoricen o reembolsen fondos.

En el P-COM-04 Procedimiento Gestión Gastos de Viaje, Transporte y Alimentación, se describe la metodología a seguir para calcular, solicitar y autorizar los gastos de viaje a nivel municipal, nacional o internacional.

Es responsabilidad de cada colaborador dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Corporación.

8.5. Política de Contratos o Acuerdos con Terceras Personas o Partes Interesadas

En la Política de Cumplimiento para el PTEE, se establecen los lineamientos que se deben tener en cuenta al momento de suscribir contratos o acuerdos, de cara a la gestión de los riesgos de C y S/T; estos documentos deberán contener cláusulas, declaraciones o garantías que regulen la prevención de conductas que puedan configurar alguna modalidad, práctica o acto, que pueda tenerse como corrupto o de soborno en los términos de los establecido en el PTEE.

La Corporación debe informar a sus partes interesadas que no se toleran actos de corrupción y/o soborno y velar que estos cumplan con los requisitos de Ley y asuman sus compromisos en particular sobre esta materia.

8.6. Política para Donaciones

Una donación es una transferencia de dinero u otro bien de un individuo o una empresa a otro individuo o empresa de forma gratuita y sin ningún tipo de remuneración. Como postulado general la Corporación no recibirá donaciones que tengan un origen ilícito y que busque obtener beneficios o ventajas indebidas a favor de un tercero; en el mismo sentido, no se realizarán donaciones sin realizar la debida diligencia al donatario.

En el documento F-RDO-04 Instructivo Donaciones FamiEmpresario del Año, se describe la metodología para la legalización de los dineros que ingresan a la Corporación por concepto de donación para este evento que se realiza anualmente.

Se recibirán con un fin específico donaciones de sus Colaboradores, recaudadas por medio del mecanismo de descuento por Nomina, recursos que pueden estar destinados entre otros aspectos para realizar actividades de caridad en las comunidades del área de influencia de la operación.

No puede haber ninguna expectativa de que la Corporación obtenga algún beneficio de valor a cambio de una donación, estas deben realizarse estrictamente de acuerdo con las Leyes aplicables.

8.7. Política para Participación y Contribuciones Políticas

La Corporación podrá realizar participaciones y acercamientos políticos con la intención de crear escenarios de trabajo para el cumplimiento del propósito de Interactuar y brindar una participación técnica y jurídica, pero nunca con la finalidad de ganar una ventaja inadecuada o inapropiada.

No se realizarán contribuciones económicas para campañas políticas, ni para partidos o movimientos políticos; no obstante, las donaciones políticas personales realizadas por un Colaborador individual en su nombre no están prohibidas ni restringidas por esta Política, cualquier donación política personal debe ser completamente independiente de la Corporación y no se puede esperar que se extienda ningún beneficio a Interactuar a cambio de la donación.

La Corporación respeta el derecho de sus Colaboradores a ejercer su libertad de expresión y de participar en las actividades políticas que decida, siempre y cuando esto no afecte la integridad de Interactuar, ni el desempeño de sus actividades laborales, deberes o responsabilidades.

8.8. Política para Pagos de Comisiones y Remuneraciones

Las Comisiones y Remuneraciones que se paguen, estarán respaldadas por la ejecución de un contrato de prestación de servicios aprobado de acuerdo con el documento P-COM-02 Política de Compras o por la ejecución de un contrato por parte de Interactuar, sin que pueda ser interpretado por un observador neutral como un pago indebido con el fin de obtener un beneficio indebido.

Se prohíbe el ocultamiento de comisiones no autorizadas a través del registro de gastos, esto es, realizar pagos y/o comisiones a través de intermediarios para empleados públicos o privados.

Todas las negociaciones o transacciones internacionales deberán constar por escrito y serán analizadas según lo establecido en la política de Debida Diligencia como parte de los controles definidos para minimizar el riesgo de Soborno Transnacional.

8.9. Manual SAGRILIFT

De conformidad con las disposiciones de la Circular Externa No. 100-000016 de 2020, la Corporación implemento el Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Por tal motivo en el documento MA-CUM-04 Manual SAGRILIFT, se consignan las políticas, lineamientos, procedimientos y controles para la gestión oportuna y suficiente de los riesgos de LA/FT/FPADM, a que pueda estar expuesta la Corporación, y para el fortalecimiento de la cultura de

prevención y gestión de riesgos, en consonancia con las demás políticas de la Corporación, en especial con este manual y el Código de Ética.

Se propende por medio de la implementación de dicho Manual, la apropiación y conocimiento de:

- Las políticas de administración de riesgos de LA/FT/FPADM y estructura organizacional establecidos por la Corporación.
- Los procedimientos que implementa la Corporación y el alcance de los controles de administración del riesgo de LA/FT/FPADM.

8.10. Política de Archivo y Conservación de Documentos

Todos los documentos y soportes en físico y originales sobre la ejecución y el cumplimiento de este programa, ya sean de carácter interno, reportes externos de autoridades competentes, material probatorio recolectado durante las investigaciones, actas de la Junta Directiva, autorizaciones sobre el programa, entre otros, deberán ser custodiados por un periodo de un (1) año en Archivo de Gestión, después de este tiempo se transfiere al Archivo Central donde se digitaliza e indexa en el software de Gestión Documental y custodia entre cuatro (4) y cinco (5) años.

Cumplido este tiempo se digitaliza para la conservación permanente de los soportes por ser documentos de importancia histórica para Interactuar, lo indicado anteriormente según lo definido en la Tabla de Retención Documental de la Secretaría General.

Si dentro de las operaciones realizadas por la Corporación se presentan negocios o transacciones internacionales el proceso de Compras o quien tenga el vínculo con el tercero del exterior deberá proceder con la respectiva gestión de la documentación según los parámetros establecidos en sus procedimientos y definiciones del procedimiento P-DOC-03 Gestión Documental y Tablas de Retención Documental.

El Oficial de Cumplimiento garantizará la integridad y conservación de los documentos generados para el PTEE con el fin de demostrar su cumplimiento y la efectividad en caso de que se requiera; dentro de dichos documentos se destacan:

- Manual y acta de aprobación del PTEE
- Soporte a las actualizaciones que se realicen al PTEE
- Los informes presentados
- Soporte de las divulgaciones y capacitaciones realizadas
- Presentaciones y divulgaciones que se realicen a diversos grupos de interés
- Matriz de riesgo y con sus respectivas actualizaciones
- Los reportes recibidos a través de la Línea Ética y su resultado final
- Soportes de cumplimiento de las políticas establecidas y las auditorías de cumplimiento

8.11. Otras Políticas del Programa de Transparencia y Ética Empresarial

Hacen parte integral del Manual para el PTEE de la Corporación Interactuar, las políticas que a continuación se relacionan, las cuales pueden consultarse en la Política de Cumplimiento para el PTEE, estas son:

- Política para Registros Contables y Financieros
- Política de Apertura en Nuevos Mercados y Jurisdicciones

9. PROCESO DE DEBIDA DILIGENCIA

Este Manual PTEE abarca todas las actividades, procedimientos y metodologías efectivas para protegerse de los riesgos de C y S/T, el conocimiento apropiado o Debida Diligencia de las Contrapartes de la Corporación supone un análisis adecuado y oportuno de información personal y/o jurídica, características de las actividades económicas y participación en los diferentes mercados; esto debe realizarse previo a tener una relación comercial o contractual con la Contraparte y cuando se tengan señales de alertas.

La responsabilidad de realizar la Debida Diligencia es del proceso de la Corporación que adelanta la vinculación de la Contraparte, esta Debida Diligencia comprende desde la documentación con el respectivo formato de vinculación, validación en listas de consulta para los riesgos de LA/FT/FPADM, revisiones de aspectos judiciales, disciplinarios, reportes en fuentes de noticias, verificación de referentes comerciales, reputacionales y asuntos administrativos, que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas objeto de la Debida Diligencia.

La Corporación realiza la Debida Diligencia atendiendo al objeto y complejidad de los contratos, el monto de las transacciones, entre otros aspectos, en sus relaciones con los Empresarios, Proveedores, Acreedores, Contratistas, Aliados y/o Terceros.

Son Contrapartes para la Corporación, los siguientes: Proveedores, Acreedores, y Contratistas, Empresarios, Aliados, contactos comerciales, agentes, asesores y organismos gubernamentales y públicos reales y potenciales, incluidos sus asesores y representantes y funcionarios.

La Corporación debe informar de manera clara e inequívoca a sus Contrapartes sobre la importancia de cumplir con todos los aspectos del Manual SAGRILAF, del Código de Ética, así como la importancia de la lucha contra la Corrupción y el Soborno, y cómo se espera que actúen en todos sus asuntos con los Colaboradores de la Corporación y con otros terceros.

A continuación, se establecen las reglas generales para aplicar con cada una de las Contrapartes de la Corporación:

- ✓ Validar y confirmar la información descrita en el formulario y los documentos soporte.
- ✓ No se podrá iniciar relaciones contractuales o legales con la Contraparte, mientras no se hayan diligenciado los formularios, adjuntado los soportes exigidos y trámites para aprobar la vinculación de este.
- ✓ Completado el proceso de verificación de la información de la Contraparte, se finaliza con el archivo de la información en la carpeta correspondiente como soporte de la Debida Diligencia.

Se realizará una Debida Diligencia Ampliada o Intensificada a las Contrapartes que puedan generar una mayor exposición a los riesgos de C y S/T de acuerdo con el contexto, la actividad económica y el alcance de la transacción, entre otros los PEPs o a aquellas Contrapartes ubicadas en jurisdicciones de alto riesgo, o a quienes desarrollen operaciones con activos virtuales.

La Debida Diligencia Ampliada es el proceso mediante el cual la Corporación adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, será el Oficial de Cumplimiento o un designado por el Comité de Ética y Auditoría, quienes definan la necesidad de realizar este tipo de consulta, esto según la evaluación de riesgos y normatividad vigente.

La Corporación ha definido los siguientes procedimientos los cuales contienen los elementos necesarios para identificar y evaluar a la Contraparte e identificar señales de alerta que estén relacionados con los riesgos de C y S/T.

9.1. Conocimiento de la Contraparte

En todo vínculo comercial que se establezca, la Corporación siempre debe adoptar las acciones que promuevan el conocimiento de esta, con un enfoque basado en riesgo y que permita evitar la relación con alguna parte que esté o pueda estar relacionado con actos de C y S/T.

El procedimiento para el conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de la contraparte, y de verificación de los datos es de obligatorio cumplimiento.

Este conocimiento debe permitir:

- ✓ Identificar y verificar a la Contraparte utilizando documentos, e información confiable.
- ✓ Entender, y sustentar el propósito y el carácter que se pretende dar al vínculo comercial.
- ✓ Comparar las características de sus transacciones con las de su actividad económica.
- ✓ Monitorear las operaciones y transacciones para asegurar consistencia en las mismas.

La Corporación, adopta las siguientes reglas generales para el conocimiento de las Contrapartes:

- ✓ Definir los mecanismos para implementar, mantener, cumplir y controlar los lineamientos para el conocimiento de Contrapartes, desde su selección y vinculación, hasta el cese de relaciones; así como del monitoreo de operaciones, de acuerdo con lo establecido en este Manual y demás normas establecidas para tal fin.
- ✓ Tener procesos que permitan llevar a cabo un efectivo, eficiente y oportuno conocimiento de las Contrapartes actuales y potenciales, así como la verificación de la información suministrada y sus correspondientes soportes.
- ✓ No se realizará ninguna relación contractual con personas naturales y/o jurídicas relacionadas en listas vinculantes y/o restrictivas.
- ✓ No se causará ninguna relación contractual con personas naturales y/o jurídicas sobre las que exista información de uso público o prensa, relacionada con actos de C y S/T, sin previo análisis del Oficial de Cumplimiento.

En la Debida Diligencia, el Oficial de Cumplimiento deberá hacer uso de las siguientes actividades cuando tenga alguna señal de alerta que pueda dar indicios de que una Contraparte pueda generar un riesgo de C y S/T, dentro de estas tenemos:

9.1.1 Debida Diligencia y Consultas en Listas SAGRILIFT

Transversalmente al Manual SAGRILIFT, se deberán observar las disposiciones que se tratan en el numeral 7.2 Políticas para el Conocimiento de Contrapartes y en el numeral 8 Debida Diligencia, de dicho Manual, y lo dispuesto en el Procedimiento P-CUM-05 Análisis de Contraparte SAGRILIFT.

9.1.2 Antecedentes Comerciales

Solicitar al proceso que gestiona la Contraparte (Comercial, Compras, Alianzas, etc.), la información necesaria para identificar los siguientes aspectos: reputación, relación con terceros, transacciones, jurisdicción, propósito de las operaciones, fuente de los fondos, beneficiarios finales, verificación del buen crédito y cualquier otro aspecto que pueda generar una señal de alerta.

9.1.3 Legales

Podrá solicitar al proceso Jurídico, soportes relevantes sobre la transacción o negocio que se adelanta con la Contraparte, y asociados a los tramites contractuales que se adelanten.

9.1.4 Contables y Financieros

Podrá solicitar, en caso de sospecha o alerta en la información financiera suministrada por la Contraparte, un concepto de la evaluación de dicha información al proceso Contable y Financiero.

9.1.6 Auditoría Interna y/o Revisoría Fiscal

El Oficial de Cumplimiento podrá contemplar la inclusión de reportes, informes o consultas realizadas a la Auditoría Interna y Externa, así como de cualquier otro proceso de Segunda Línea de Defensa que se requiera para complementar la Debida Diligencia de las Contrapartes.

9.1.5 Conceptos de Expertos

El Oficial de Cumplimiento podrá solicitar a empleados o terceros expertos información relevante y específica que hayan afectado, afecten o pueden afectar a la persona objeto de la Debida Diligencia.

9.1.6 Consultas en Portal de Noticias y Web

Consultar en portales noticiosos de credibilidad, sobre aspectos que puedan llamar la atención de una Contraparte por relacionamiento en conductas asociadas con los delitos de C y S/T; e investigaciones preliminares por parte de los entes judiciales hasta la fase final del proceso jurídico.

Es importante que al respecto se establezcan los filtros necesarios que permitan identificar las noticias falsas.

9.2. Señales de Alerta

Las señales de alerta serán activadas de acuerdo con los riesgos identificados para el PTEE de acuerdo con los factores de riesgo país, sector económico, terceros y otros, y se dará el tratamiento señalado en el proceso de Debida Diligencia.

La siguiente es una lista no exhaustiva de «*banderas rojas*» que pueden indicar la existencia de prácticas corruptas que deben ser tomadas en cuenta por quienes están sujetos a observar el Manual para el PTEE; esta es una lista ilustrativa, pero no completa; es necesario estar atento a otras señales que puedan levantar sospechas de actividades relacionadas con los riesgos de Corrupción, Soborno u otras actividades ilícitas relacionadas.

9.2.1 En el Análisis de Registros Contables y Estados Financieros (EEFF)

- a.* Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- b.* Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- c.* Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- d.* Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- e.* Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- f.* Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- g.* Bienes o derechos, incluidos en los EEFF, que no tengan un valor real o que no existan.
- h.* País de residencia de la contraparte con coincidencia en el listado de la DIAN de Paraísos fiscales según el decreto Resolución 000091 de 20-12-2019.

9.2.2 En la Estructura Societaria u Objeto Social de Personas Jurídicas

- a.* Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- b.* Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o “*trust extranjeros*” (figura del derecho anglosajón por medio de la cual se crea un patrimonio separado de la persona que lo origina y al cual le transmite sus activos), o fundaciones sin ánimo de lucro.
- c.* Personas jurídicas con estructuras de “*offshore entities*” (son aquellas que tienen su sede en el extranjero, la entidad debe estar ubicada en cualquier país que no sea el país de origen del cliente o del inversor) o de “*offshore bank accounts*” (instrumento administrativo que opera generalmente desde paraísos fiscales, suelen ubicarse en países caribeños o de Centro América debido a sus políticas impositivas y a la posibilidad que ofrecen de mantener las transacciones fuera de la luz).
- d.* Sociedades en los términos de la Ley 1955 de 2019 sobre “Sociedades No Operativas en Colombia” o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”; es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- e.* Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- f.* Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final.

9.2.3 En el Análisis de las Transacciones o Contratos

- a.** Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de Joint Ventures (especie de contrato de colaboración empresarial en virtud del cual dos o más personas naturales o jurídicas se asocian para desarrollar un proyecto o empresa específica buscando obtener conjuntamente una utilidad común, combinando sus bienes, capital, habilidad esfuerzo y conocimientos, sin que ello signifique la constitución de una sociedad, que en el caso Colombiano cae bajo la denominación de Consorcio).
- b.** Contratos con contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- c.** Contratos con contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- d.** Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- e.** Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en activos virtuales o en especie.
- f.** Pagos a PEP's o cercanas a estas.
- g.** Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, Sucursales, entre otras) sin justificación aparente.
- h.** Contrapartes con constitución de la representación jurídica inferiores a un año.
- i.** Prestación de servicios, o venta de bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
- j.** Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
- k.** Personas naturales o jurídicas que no cuentan con información actualizada y completa.

10. MECANISMOS DE REPORTE DE DENUNCIAS

Es necesario que cualquier conducta que sea detectada y viole las disposiciones contempladas en este Manual, sea reportada de manera oportuna a la Línea Ética, la cual está disponible las 24 horas del día, los 365 días del año. Todos los informes de presunta violación a lo aquí dispuesto se mantendrán en la más estricta confidencialidad y podrán hacerse de forma anónima.

La Corporación cuenta con un Comité de Ética que trabaja activamente para promover el cumplimiento del Código de Ética y de este Manual. Las denuncias a la Línea Ética son manejadas de manera transparente y justa por dicho Comité, aplicando los principios establecidos en el Código de Ética y en el P-CUM-02 Gestión de la Línea Ética.

Los Empleados y Contrapartes de la Corporación deben informar a la Línea Ética cualquiera de las siguientes situaciones, o cualquier situación que pueda considerarse un incumplimiento o violación a las disposiciones establecidas en este Manual y en el Código de Ética:

- ✓ Acoso Laboral o Sexual
- ✓ Daños al Ambiente Laboral
- ✓ Estilos de Liderazgo y Comportamiento
- ✓ Continuidad del Negocio
- ✓ Administración de la Información
- ✓ Corrupción y Soborno
- ✓ Declaración de Conflicto de Interés

- ✓ Reportes Fraudulentos
- ✓ Malversación de Activos
- ✓ Irregularidades de Terceros Relacionados
- ✓ Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
- ✓ Soborno Transnacional
- ✓ Políticas Internas y Normatividad Legal
- ✓ Imagen Corporativa
- ✓ Responsabilidad Social
- ✓ Incumplimiento en Confidencialidad y Represalias
- ✓ Fallas en la Atención al Cliente, Suplantación, Fraude o Estafa Externa
- ✓ Otras Conductas

Los mecanismos para recepción e investigación de denuncias relacionadas con eventos de fraude se llevarán a cabo conforme a lo definido en el capítulo 11 “Mecanismos de Reporte y Lineamientos” del Protocolo para la Gestión de Alertas de Fraude, administrado por el proceso de Riesgos; el cual se encuentra alineado con las disposiciones del Código de Ética.

10.1. Línea Ética

Interactuar dispuso de una Línea Ética como canal de denuncia a través del cual cualquiera de las Contrapartes, informarán sobre cualquier conducta indebida que configure o pueda configurar una conducta de Corrupción, Fraude, Soborno o cualquier práctica corrupta de cara a la Corporación.

La Línea Ética es un canal administrado por un tercero especializado e independiente de Interactuar.

Los reportes se podrán realizar anónimamente; sin embargo, en caso de proporcionar información personal, se garantizará la total confidencialidad y se protegerá la identidad del denunciante, del denunciado y demás personas que hagan parte del caso. Los canales destinados para realizar los reportes a la línea de ética son los siguientes:

- ✓ **Teléfono Línea Ética:** 01 8000 - 120 720
- ✓ **Formulario página Web:** <https://reporte.lineatransparencia.co/interactuar>
- ✓ **Email:** interactuar@lineatransparencia.com

El Oficial de Cumplimiento llevará un registro de las denuncias recibidas relacionadas con el Programa, describiendo el cierre de la investigación y garantizando que no existirá represalias contra quienes realicen reportes.

Cuando alguno de los casos recibidos por medio de los canales de la Línea Ética esté relacionado con eventos de fraude, al tratarse de un riesgo operacional, se le deberá generar la alerta al proceso de Riesgo Operacional respecto al evento y el tratamiento del caso.

Para ampliación sobre los canales de denuncia relacionado con eventos de riesgo de fraude se debe consultar el capítulo 11 Mecanismos de Reporte y Lineamientos del Protocolo para la Gestión de Alertas de Fraude.

10.2. Reporte de Denuncias a Entes Gubernamentales

Los siguientes son los enlaces en donde se podrán interponer denuncias ante la Superintendencia de Sociedades y Secretaría de Transparencia:

- ✓ [Canal de Denuncias por Soborno Transnacional \(supersociedades.gov.co\)](https://supersociedades.gov.co)
- ✓ [Portal Anticorrupción de Colombia - PACO \(secretariatransparencia.gov.co\)](https://secretariatransparencia.gov.co)

11. DIVULGACION Y CAPACITACION

El compromiso de la Corporación frente a los riesgos de C y S/T y otra práctica relacionada, se enfoca no solo en el ámbito interno sino también externo; en este sentido, Interactuar deberá contar con un plan de comunicaciones que incorpore temas relacionados con lo establecido en el Manual del PTEE, Código de Ética, y Prácticas de Buen Gobierno Corporativo.

La Divulgación y Capacitación sobre el Manual del PTEE y Código de Ética a las partes interesadas se desarrollan en cabeza Oficial de Cumplimiento utilizando medios virtuales, tales como: página web, correos electrónicos, medios interactivos, plataformas, mensajes de texto y vía WhatsApp; durante el proceso de vinculación y mantenimiento de la relación, entre otros.

Tanto en la Divulgación como en la Capacitación, implicarán un esfuerzo continuo de actualización que deberá reflejar los cambios que presente el entorno de la Corporación respecto de los riesgos de C y S/T; dando mayor atención a los individuos o negocios que estén expuestos en mayor grado a dichos riesgos. Asimismo, las capacitaciones en materia de lucha contra la Corrupción, Soborno y practicas asociadas.

11.1. Divulgación

El Manual del PTEE se encuentra disponible en la página web de la Corporación www.interactuar.org.co, en la pestaña denominada “**Nosotros**” dentro del enlace “**Políticas de Cumplimiento**”; en el mismo enlace se encuentran disponibles:

- ✓ El Código de Ética
- ✓ Las Políticas del PTEE

De igual forma, su publicación se tiene disponible en la Intranet de la Corporación; garantizando su acceso y conocimiento a todos los grupos de interés.

Periódicamente se realizará un plan de divulgación por medio de publicaciones en medios digitales, actividades de inducción y reinducción; reflejando, entre otros, de manera expresa e inequívoca:

- ✓ Las obligaciones de la Administración con la prevención de la Corrupción y el Soborno
- ✓ Generalidades del Código de Ética
- ✓ Los canales efectivos para el reporte confidenciales sobre actividades de Corrupción

11.2. Capacitación

Es fundamental para el debido conocimiento y cumplimiento del PTEE, tener a Colaboradores capacitados en estos temas, tipologías y mecanismos que les permitan desarrollar estrategias para ejecutar apropiadamente el programa y de esta manera se pueda generar una cultura organizacional para enfrentar de manera colectiva los desafíos frente a la corrupción y el soborno, eliminando o mitigando su impacto a través de las buenas prácticas empresariales.

La capacitación tendrá como propósito crear conciencia sobre la importancia de cumplir a cabalidad con la normatividad vigente y mantener activa la cultura relacionada con prevención y control de los riesgos asociados a la C y S/T.

El programa de capacitación será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, la administración deberá proveer los recursos y logística adecuada para que se desarrolle dicho programa.

El Oficial de Cumplimiento deberá contar con un programa de capacitación, donde se incluyen los temas a capacitar, objetivos, cronograma, población objeto y evaluación dirigida para constatar la aprehensión del conocimiento y resultado de esta.

La capacitación del Programa PTEE se hará teniendo en cuenta las siguientes directrices:

- a.** Colaboradores que por su rol estén expuestos a los riesgos de C y S/T y deban conocer el PTEE con el propósito de asegurar su adecuado cumplimiento.
- b.** Todos los Colaboradores serán capacitados en el PTEE para asegurar su adecuado cumplimiento, como mínimo una (1) vez al año.
- c.** Dejar evidencia tanto del plan como los registros y listas de asistentes a las capacitaciones.
- d.** Deberá tener mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos, con el fin de determinar la eficacia de los programas y el entendimiento de los objetivos propuestos.
- e.** Deberá ser revisada y actualizada constantemente dependiendo de los ajustes al sistema y cambios en las normas legales vigentes.

De acuerdo con lo anterior, se deben establecer mecanismos de evaluación para medir la eficacia de los programas de capacitación, y dejar evidencia de los programas, metodologías y procedimientos para llevar a cabo la capacitación.

12. RÉGIMEN DE SANCIONES

El incumplimiento por parte de Colaboradores y Administradores a cualquiera de las directrices impartidas por la Superintendencia de Sociedades con la implementación y monitoreo de los riesgos de C y S/T conllevará a sanciones que a continuación se detallan.

Interactuar se reserva el derecho de terminar su relación contractual con Contrapartes que incumplan las disposiciones de este Manual, su incumplimiento también puede constituir un delito según las Leyes, lo que podría resultar en multas o decisiones de autoridades judiciales.

12.1. Sanciones Disciplinarias al Interior de la Corporación

Los Colaboradores y Administradores que incumplan con lo establecido en el Manual del PTEE estarán sujetos a sanciones de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de lo contemplado en las Leyes laborales locales y deberán anteponer el cumplimiento de normas establecidas para la prevención de los riesgos de C y S/T frente al logro de las metas comerciales, cumplimiento de indicadores y adquisición de bienes y servicios dentro de la Corporación.

12.2. Régimen Sancionatorio Superintendencia de Sociedades

- a.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1778 de 2016, la Superintendencia de Sociedades impondrá una o varias sanciones a las personas jurídicas que incurran en las conductas enunciadas en el artículo 2° de esta Ley; la imposición de las sanciones se realizará mediante resolución motivada, de acuerdo con los criterios de graduación previstos. Las sanciones podrán ser multas hasta por doscientos mil (200.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
- b.** El incumplimiento de las ordenes e instrucciones impartidas en el capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de 2017 dará lugar a las actuaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a la entidad, al Oficial de Cumplimiento, su Revisor Fiscal, o a sus Administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 y el numeral 23 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

12.3. Legislación Penal

- a.** La Corrupción Privada, está tipificada como delito en el Código Penal Colombiano, en su artículo 250 A, incurriendo en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de diez (10) hasta de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Cuando la conducta realizada produzca un perjuicio económico en detrimento de la sociedad, asociación o fundación, la pena será de seis (6) a diez (10) años.
- b.** El Soborno Transnacional, está tipificado como delito en el Código Penal Colombiano, en su artículo 433, generando pena privativa de la libertad de (nueve) 9 a (quince) 15 años, inhabilidades para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término y sanciones económicas entre seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

13. VIGENCIA

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial de la Corporación Interactuar entra a regir a partir del primero (1) de enero de 2023 aprobado en reunión de Junta Directiva; el cual se dará a conocer a sus Colaboradores, Administradores, Contratistas y partes interesadas.

14. ANEXOS

Para el desarrollo del PTEE se han establecido los siguientes documentos anexos:

1. Acta 607 del 06/12/2022 Aprobación del Manual PTEE por Junta Directiva
2. D-CUM-02 Código de Ética
3. P-CUM-02 Gestión Línea Ética
4. D-CUM-07 Políticas de Cumplimiento del Manual del PTEE
5. D-GGC-06 Código de Buen Gobierno y Reglamento Interno de Junta Directiva
6. P-GRL-05 Procedimiento de Contratación Empleados
7. D-GRL-02 Reglamento Interno de Trabajo
8. D-JUR-01 Políticas de Gestión Contractual
9. D-COM-03 Política de Regalos Corporativos
10. D-COM-01 Política de Compras
11. P-ALI-01 Política de Alianzas Institucionales
12. D-CUM-03 Política Tratamiento de Datos Personales
13. MO-MIC-01 Modelo Metodología Estudio de Crédito
14. MA-MIC-01 Manual de Crédito Empresarios en Consolidación
15. D-COM-02 Transporte, Alimentación y Hospedaje
16. P-DOC-03 Procedimiento de Gestión Documental
17. MA-RIE-03 Sistema de Administración de Riesgo Operativo (SARO)
18. MA-RIE-05 Protocolo para la Gestión de Alertas de Fraude
19. A-GGC-12 Evaluación Sistema de Control Interno (SAGRILAF – PTEE)
20. Matriz de Riesgos PTEE

15. CONTROL DE CAMBIOS

Vr.	Detalle del Cambio	Elaboró		Revisó		Aprobó		Vigencia	
		Nombre	Cargo	Nombre	Cargo	Nombre	Cargo	Desde	Hasta
1	Documento Nuevo	Andrés Jaramillo Ceballos	Soporte Legal	Henry Sánchez Posada	Analista Desarrollo Organizacional	John Jairo Camargo Ceballos	Líder de Secretaría General	01/01/2023	05/2023
2	1.) Redefinición de la Introducción hacia el concepto de Compromiso Anticorrupción, incorporando la Filosófica, Valores Corporativos, y aspectos del Código de Buen Gobierno. 2.) Alineación del Propósito y Alcance con el Compromiso Anticorrupción declarando, y se depura el Glosario de Definiciones. 3.) Se amplía el Marco Normativo con división en Normas Internacionales y Nacionales; para las Normas Internacionales, se indica bajo cual norma local se ratifica en Colombia. 4.) Se incluye un capítulo sobre los Principios y Compromisos del PTEE, basados en: Autocontrol y Autorregulación, Confidencialidad, Excelencia, Integridad, Legalidad, Prudencia, Respeto, Transparencia, y Verdad. Por otra parte, se mencionan los compromisos de la Junta Directiva, Altos Directivos y Colaboradores, frente a la C y S/T. 5.) En el capítulo sobre Estructura Organización y Responsabilidades, se diagrama está ateniendo a los tres niveles de operación: Estratégico, Táctico, y de Tarea. Adicional, se redefine la función de la Revisoría Fiscal según el artículo 207 del Código de Comercio, y se complementan las funciones del Oficial de Cumplimiento y de Auditoría Interna. 6.) La Metodología (Etapas) se simplifica de 6 a 4 Etapas; se dejan documentadas 4 Etapas: Identificación, Medición y Evaluación de Riesgos, Adopción de Controles, y Seguimiento y Monitoreo. 7.) Se crea el capítulo sobre Políticas del Sistema (core del PTEE), se describen estas Políticas: Corrupción, Soborno Transnacional y Practicas Asociadas; Manejo de Conflicto de Interés; Recibimiento y Ofrecimiento de Regalos; Gastos de Viajes, Hospedaje, Entretenimiento, Alimentación y Eventos; Contratos o Acuerdos con Terceras Personas o Partes Interesadas; Donaciones; Participación y Contribuciones Políticas; Pagos de Comisiones y Remuneraciones; SAGRILAF; Archivo y Conservación de Documentos; y Otras Políticas. 8.) Redefinición del capítulo sobre “Debida Diligencia”, eliminando el detalle que se describe en la D.D. para Conocimiento del Cliente, PEP, Proveedores, Colaborador, Aliados, Beneficiarios Finales, Consultas en Listas y Bases de Datos Públicas, se deja su referencia para que sea consultado en el Manual SAGRILAF; se adiciona en la D.D. el estudio de Antecedentes Comerciales, Legales, Contables y Financieros, Conceptos de Expertos, Auditoría Interna y Externa, Consultas en noticias y la web. A este capítulo se incorpora el subcapítulo que se tenía sobre “Señales de Alerta”. 9.) El capítulo “Mecanismo de Comunicación y Reporte de Denuncias de C/ST”, se redefine con una introducción; se elimina lo relacionado con las actividades de divulgación y se desarrolla en el capítulo “Divulgación y Capacitación”. Se elimina el subcapítulo de “Señales de Alerta” y se desarrolla en el capítulo sobre “Debida Diligencia”. 10.) El capítulo “Divulgación y Capacitación” se redefine, con un introductorio y definición por separado de cada actividad. 11.) Se fortalece el capítulo “Régimen de Sanciones”, separando las sanciones en la Corporación, SuperSociedades, y Código Penal. Se atiende bajo requerimiento 2023-881.	Juan Carlos Hernández Navarro	Analista de Cumplimiento	John Jairo Camargo Ceballos Henry Stiven Sánchez	Líder Secretaría General Analista de Desarrollo Organizacional	Comité de Ética y Auditoría de Junta Directiva	Comité de Ética y Auditoría de Junta Directiva	05/2023	10/2024

Vr.	Detalle del Cambio	Elaboró	Revisó	Aprobó	Vigencia	
3	Cambios aprobados por Junta Directiva según acta No. 626 del 6 septiembre de 2024: 1.) Ajuste al Compromiso Anticorrupción, de cara a las acciones que Interactuar esté dispuesta a emprender en contra de un empleado que se ve incurso en hechos de corrupción, fraude o soborno. 2.) Ajuste al glosario de términos. 3.) Ajuste al marco normativo nacional con la eliminación de aspectos no aplicables e incorporación de normatividad del dpto. de Antioquia para ESAL. 4.) Ajuste a las funciones de la Junta Directiva y Dirección Ejecutiva. 5.) Ajuste a las funciones de la Revisoría Fiscal y Auditoría Interna. 6.) Redefinición de requisitos, inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento. 7.) Ampliación de los procesos que apoyan la gestión en la prevención de los riesgos del PTEE. 8.) Incorporación de una herramienta para la declaración anual de situaciones generadoras de conflicto de interés. 9.) Actualización a las definiciones de los factores (riesgo país, sector económico y terceros) a tener en cuenta en la etapa de Identificación de los riesgos. 10.) Depuración de la matriz de riesgos PTEE, haciendo ajustes y consolidación de los riesgos que se gestionan con el fin de trabajarlos en la nueva metodología propuesta por Riesgo Operativo. 11.) En la Política sobre Conflicto de Interés se indica que las situaciones enmarcadas bajo dicha situación se deben informar al Comité de Etica, se señala quienes hacen parte de dicho comité y el correo electrónico para reportar. 12.) Ajuste a las actividades a realizar en la Debida Diligencia para la vinculación de contrapartes. 13.) Redefinición de las conductas a reportar por medio de los mecanismos de denuncia, alineación con las categorías de denuncia de la Línea Etica y con las alertas de fraude definida en el protocolo de Riesgo Operacional. 14.) Ajuste a los mecanismos y actividades para llevar a cabo la Divulgación y Capacitación. 15.) Referenciación del Protocolo para la Gestión de Alertas de Fraude, administrado por parte del proceso de Riesgos. Se atiende bajo requerimiento 2024-1183	Juan Carlos Hernández Navarro	Analista de Cumplimiento	John Jairo Camargo Ceballos Henry Stiven Sánchez Líder Secretaría General Analista de Desarrollo Organizacional	Junta Directiva Junta Directiva	10/2024 Actual